

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.- Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-**

**REF: 13-836-31-03-001-2022-00176-00.-**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0730.-**

Revisada la presente demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, instaurada por ALONSO IGNACIO PEDRO CLAVER DE LA ESPRIELLA PIÑEREZ y LUZ MARINA PEÑA FRANCO, a través de apoderado judicial, Dr. NESTOR MALDONADO PAJARO, contra LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLÍVAR, se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, instaurada por ALONSO IGNACIO PEDRO CLAVER DE LA ESPRIELLA PIÑEREZ y LUZ MARINA PEÑA FRANCO, a través de apoderado judicial, Dr. NESTOR MALDONADO PAJARO, contra LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLÍVAR. Imprimasele el trámite previsto en los artículos 400 y s.s. del Código General del Proceso.-

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022.-

**TERCERO:** CORRER traslado a los demandados por el término de tres (03) días conforme el art. 402 del C.G.P., para que ejerzan su derecho a la defensa, para lo cual envíese copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos.-

**CUARTO:** Tiénese al Doctor NESTOR MALDONADO PAJARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.350.728 y T.P. No. 313.307 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandantes, en los términos del memorial poder conferido.-

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f020023a93cbb305b892bf54d0620aee8919f0c30390f7bc36f3595a7a8c33b**

Documento generado en 28/11/2022 01:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>